



En la fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003850885** por valor de **\$ 3.308.526,00**, advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la codemandada PORVENIR S.A., el cual es ligeramente superior al monto que por costas y agencias en derecho fue condenada dicha demandada, esto es, \$3.277.803, la cual se encuentra en firme (archivos PDF 12LiquidaCostas, 19CorrigeActaAudienciaAutoCostas, 21NoReponeCostasConcedeApelacion y 23AutoCumplase) y existiendo una diferencia de \$30.723.

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria



### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1032

Radicado No. 013-2019-00482-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ALEXANDER OSPINA GUERRERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de costas y agencias en derecho por parte de la demandada PORVENIR S.A. y en vista de que la suma de dinero consignada es superior al monto de la condena por dicho concepto; se dispone el fraccionamiento del depósito Judicial N° 413230003850885 por valor de \$3.308.526,00, así como la entrega de la fracción por valor de **\$3.277.803** a la parte demandante a través del Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES identificado con C.C. 1.090.388.923 y TP No. 239.392 del CSJ, quien conforme al poder obrante en págs. 3 y 4 del archivo PDF 25SolicitudTitulo, cuenta con la facultad expresa para recibir. La entrega del título judicial se realizará una vez se realicen los trámites de fraccionamiento y se encuentre en firme el presente auto.

Por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto y se hayan realizado los trámites pertinentes para el fraccionamiento**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

Ahora, el valor restante **\$30.723** se pone a disposición de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en virtud a la inexistencia en el expediente de cualquier otra retención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** el fraccionamiento del depósito Judicial No. 413230003850885 por valor de \$3.308.526,00, así como la entrega de la fracción por valor de **\$3.277.803** a la parte demandante a través del Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES identificado con C.C. 1.090.388.923 y TP No. 239.392 del CSJ, quien conforme al poder obrante en págs. 3 y 4 del archivo PDF 25SolicitudTitulo, cuenta con la facultad expresa para recibir. La entrega del título judicial se realizará una vez se realicen los trámites de fraccionamiento y se encuentre en firme el presente auto.

**SEGUNDO:** El valor restante de **\$30.723** se pone a disposición de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en virtud a la inexistencia en el expediente de cualquier otra retención.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados el 15/06/2022, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

[palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com) ; [consultas@urbeabogados.co](mailto:consultas@urbeabogados.co) ;  
[notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com) ; [avivero@procuraduria.gov.co](mailto:avivero@procuraduria.gov.co)

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a62e053338994479d5035f49c0a59509ed03d2408f12312fe37f2cec2bcd99bd**

Documento generado en 14/06/2022 07:31:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**